

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-117663- -00006-0000

Fecha: 2013-05-29 16:32:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 18

Trámite : 111
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 10.117.663
Asunto : Solicitud de patente para: **COMPOSICIONES AGRÍCOLAS QUE
COMPRENDEN UNA COMPOSICIÓN DE EMULSIÓN DE ACEITE
EN AGUA QUE TIENE UNA FASE DE ACEITE Y UNA FASE DE
AGUA**
Solicitante : **DOW AGROSCIENCES LLC**
Fecha de Solicitud : 23 de septiembre de 2010

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **217** notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013. Mediante memorial del 17 de abril de 2013, se solicitó un plazo de treinta días para responder a la acción oficial.

2. Mediante oficio No. **217** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a las reivindicaciones 14 a 22, por hacer referencia a usos, a la claridad de la reivindicación 1 y a la novedad de las reivindicaciones 1-13, 23 y 24 en vista de los documentos **D1**: JP2007308440 y **D2**: US2007027034.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones.

Las modificaciones que se realizaron al pliego reivindicatorio original, se mencionan a continuación:

- En la reivindicación 1, se especificaron cada una de las cantidades de cada uno de los componentes que conforman la composición de la emulsión.
- En las reivindicaciones 1, 4, 7, 12 y 13, se restringieron los compuestos del agente de superficie activo polimérico, del agente activo de superficie no-iónico lipofílico, del agente activo de superficie no-iónico hidrofílico, del agente activo de superficie iónico y del compuesto agrícolamente activo, respectivamente, con base en la formulación de los ejemplos 2 y 3 de la especificación de la presente solicitud.
- Se eliminaron términos ambiguos en todo el pliego reivindicatorio, con el fin de transmitir total claridad y concisión de la materia a proteger.

A partir de las anteriores modificaciones, se superan las objeciones de claridad.

3.2 Observaciones con respecto a la falta de Novedad – Nivel Inventivo

De acuerdo al artículo 16 de la Dec. 486, se determina:

Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

De acuerdo a la acción oficial No. 217, se tiene que la presente invención se encuentra afectada por novedad en vista de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, ante lo cual se presentan a continuación los siguientes argumentos que desvirtúan dicha afirmación.

En primera instancia, ninguna de las referencias citadas por el señor Examinador, revelan en su totalidad todos los compuestos que conforman la composición de ésta invención, la cual involucra en su fase oleosa:

- compuestos agrícolamente activos,
- agentes activos de superficie no-iónicos lipofílicos,
- agentes activos de superficie no-iónicos hidrofílicos,
- agentes activos de superficie iónicos, y
- agentes activos de superficie poliméricos

De los cuales D1 no comprende el agente activo de superficie iónico y D2 no comprende agentes activos de superficie poliméricos. Así mismo comparando uno a uno los componentes que si se comparten, se presentan las siguientes diferencias:

Invención	D1	D2
Compuesto agrícolamente activo: <i>aceite frijol de soya</i>	Compuesto agrícolamente activo: No especifica	Compuesto agrícolamente activo: <i>clorpirifos y fluroxipir</i>
Agente activo de superficie no-iónico lipofílico: <i>polioxietileno (2) estearil éster</i>	Agente activo de superficie no-iónico lipofílico: No especifica	Agente activo de superficie no-iónico lipofílico: <i>éster glicerol y ácido esteárico</i>

Agente activo de superficie no-iónico hidrofílico: <i>éster de sorbitán: C₃₄H₆₆O₁₁</i>	Agente activo de superficie no-iónico hidrofílico: No especifica	Agente activo de superficie no-iónico hidrofílico: <i>monoestearato</i> <i>polioxietilenado sorbitan</i> C ₆₄ H ₁₂₆ O ₂₆
Agente activo de superficie iónico: <i>sulfato de sódio tridecet</i> , como um derivado alquilsulfóico	Agente activo de superficie iónico: No menciona	Agente activo de superficie iónico: <i>Sal disódica del ácido N-stearoil-L-glutámico</i>
Agente activo de superficie polimérico: <i>poliarilfenol etopropoxilado</i>	Agente activo de superficie polimérico: <i>polioxietileno-polioxi propileno dimetil éter</i>	Agente activo de superficie polimérico: No menciona

Como se puede apreciar en la tabla anterior, ninguno de los documentos del estado de la técnica comprende el mismo compuesto que en la invención, a pesar de que estos pertenezcan a la misma familia del empleado en la composición.

De ésta forma, al demostrar que ni D1 ni D2, comprenden TODAS las características técnicas esenciales de la presente invención, ésta SI presenta novedad, sobre el arte previo de la técnica, basados en lo estipulado por el artículo 16, Dec. 486.

Por otra parte, en los ejemplos descriptivos de la presente solicitud, se evidencia el efecto sinérgico que produce la presencia del agente activo de superficie polimérico, el cual cambia la inestabilidad inicial de la emulsión en presencia de altas concentraciones de sales (0.4 - 0.6 M), a ser una emulsión completamente estable, tal y como lo demuestra el ejemplo 7.

Basados en el anterior fundamento, se tiene que ninguno de los documentos del estado del arte, hacen mención o referencia alguna, al efecto que produce éste agente polimérico y su importancia en la composición, y por ende mucho menos discute acerca de la tolerancia de la emulsión ante significativas cantidades de sal en el medio, ni medios para afrontarlo.

Ante dicho panorama, se tiene que una persona normalmente versada en la materia, no encontraría motivación alguna para combinar las enseñanzas de dichos documentos, ya que sin tener noción de la importancia y efecto de uno de sus componentes en específico, no se generaría la necesidad de hacerlo a menos que se supiera a priori, el objetivo y alcance de la presente invención, lo cual sí sería una motivación para que D1 y D2 se complementaran.

Con los anteriores argumentos, es claro dos cosas, la primera que la composición a proteger por la presente solicitud es novedosa sobre el estado de la técnica previo y segundo que la presente creación posee efectos sorprendentes e inesperados, que sin tener la noción de éstos no se motivaría a alguien versado en la materia a combinar las enseñanzas de D1 y D2.

3.3 Conclusiones

A partir de las modificaciones hechas al pliego reivindicatorio original, se superaron las objeciones de claridad y a partir de argumentos basados en la naturaleza de la invención, se pudo demostrar como las enseñanzas de los documentos D1 y D2, no consiguen desvirtuar las características técnicas esenciales de la misma, por tanto se concluyó que la invención posee novedad y altura inventiva.

De esta forma, por el hecho de la actual invención cumplir con todos los requisitos necesarios para acceder a su derecho de patente, se le solicita al presente Despacho considerar los nuevos argumentos plasmados en este memorial, para que ésta sea concedida.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en las objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 217, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente

solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones.
2. Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.
3. Formulario de división para una (1) solicitud divisional que contiene 24 reivindicaciones
4. Comprobante de pago por 14 reivindicaciones adicionales después de la décima por valor de \$420.000
5. Tasa oficial por concepto de presentación de solicitud.
6. Copia del documento de poder para la solicitud divisional.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-10975-0841-045-9
COLO-10975-0841-165-5
AHAAHA\ID-243186\WPC10975
No. M-2013-243186\AHA

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

2. Datos del solicitante

Persona Natural☐

Persona Jurídica☒

DOW AGROSCIENCES LLC

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro☐

Pequeña☐

Mediana☐

Otra☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América	Indianápolis
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación

C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional

T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No** 10.117.663**Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 24 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos****Poder, si fuere el caso.****Documento que contiene las modificaciones o correcciones.****Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.**

6: Firma (s)	
Nombre del Firmante	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C 35'456.344 de Usaquén	Tarjeta Profesional T. P 23.555

pd

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☐ Conversión

☒ División

☐ Fusión

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural☐

Persona Jurídica☒

DOW AGROSCIENCES LLC

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro☐

Pequeña☐

Mediana☐

Otra☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

De Páez Luz Clemencia

C.C. 35.456.344

T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

CONVERSION

Expediente_____

De: _____

A: _____

DIVISION

Expediente10.117.663

De: _____

A: _____

FUSION

Expediente_____

De: _____

A: _____

5.

Comprobante de Pago No

13-0049125
13-0051996

Fecha

2013/05/22
2013/05/29

6.

Anexos



Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación



Comprobante de pago por 14 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$ 420.000.



Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación



Número de documento que ordena la comisión o fusión o división



Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

Nombre y apellidos

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Firma

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C 35.456.344 de Usaquén

Tarjeta Profesional T.P. 23.555

66AHA/AHA/NCA/ID-AF243248/WPC10975

NOTA: Esta es una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. 10.117.663 .. Por lo tanto pido que esta solicitud de división de materia sea tratada con el beneficio de presentación de la solicitud original, esto es 23 de Septiembre de 2010 y la prioridad que allí se reivindica el 25 de marzo de 2008.

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. 10.117.663

REIVINDICACIONES

1. Una composición de emulsión de aceite en agua que tiene una fase de aceite en una proporción de 20 a 40% (en peso) y una fase de agua en una proporción de 80 a 60% (en peso), comprendiendo la fase de aceite:

- uno o más compuestos agrícolaemente activos.
- uno o más agentes activos de superficie no iónicos lipofílicos, en una cantidad de 1 a 3% (en peso);
- uno o más agentes activos de superficie no iónicos hidrofílicos, en una cantidad de 1 a 3% (en peso);
- uno o más agentes activos de superficie iónicos, en una cantidad de 0,5 a 1% (en peso);
- uno o más agentes de superficie activos poliméricos, en una cantidad de 0,5 a 4% (en peso); presentan un Equilibrio Hidrofílico-Lipfílico (HLB) mayor a 12. El agente de superficie activo polimérico es un copolímero de grafito, con un peso molecular mayor a 1500 daltons.

2. La composición tal y como se describe en la reivindicación 1, caracterizada porque el agente activo de superficie no iónico lipofílico tiene un Equilibrio Hidrofílico Lipofílico (HBL) entre 2 y 5.

3. La composición tal y como se describe en la reivindicación 2, caracterizada porque el agente activo de superficie no iónico lipofílico es seleccionado del grupo consistente de éteres mono- o polialquilo etoxilados o ésteres de glicerol o poliglicerol, éteres mono- o polialquilo opcionalmente

etoxilados o ésteres de sorbitan, éteres mono- o polialquilo o ésteres de pentaeritritol, éteres mono- o polialquilo o ésteres de polioxietileno, y éteres mono- o polialquilo o ésteres de azúcares.

4. La composición tal y como se describe en la reivindicación 3, caracterizada porque el agente activo de superficie no iónico lipofílico es un polioxietileno (2) estearil éter

5. La composición tal y como se describe en la reivindicación 1, caracterizada porque el agente activo de superficie no iónico hidrofílico tiene un Equilibrio Hidrofílico Lipofílico (HBL) entre 8 y 12.

6. La composición tal y como se describe en la reivindicación 5, caracterizada porque el agente activo de superficie no iónico hidrofílico es seleccionado del grupo consistente de éteres mono- o polialquilo o ésteres de sorbitan polietoxilados, éteres de mono- o polialquilo o ésteres de polioxietileno, éteres de mono- o polialquilo o ésteres de poliglicerol, copolímeros de bloque de polioxietileno con polioxipropileno o polioxibutileno, y éteres mono- o polialquilo o ésteres de azúcares opcionalmente etoxilados.

7. La composición tal y como se describe en la reivindicación 6, caracterizada porque el agente activo de superficie no iónico hidrofílico es un éster de sorbitan, de fórmula $C_{34}H_{66}O_{11}$.

8. La composición tal y como se describe en la reivindicación 1, caracterizada porque el agente de superficie

iónico es seleccionado del grupo consistente de (a) agentes activos de superficie aniónicos neutralizados, (b) agentes activos de superficie anfotéricos, (c) derivados alquilsulfónicos y (d) agentes activos de superficie catiónicos.

9. La composición tal y como se describe en la reivindicación 8, caracterizada porque el agente activo de superficie iónico es seleccionado del grupo consistente de:

- sales de metal alcalino de fosfato dicetilo y fosfato dimiristilo, en particular sales de sodio y potasio;
- sales de metal alcalino de sulfato de colesteroilo y fosfato de colesteroilo, especialmente sales de sodio;
- lipoaminoácidos y sus sales, tales como acilglutamatos mono- y disódicos, tales como sal disódica de ácido N-estearoil-L-glutámico, las sales sódicas de ácido fosfatídico;
- fosfolípidos;
- sales mono- y disódicas de ácido acilglutámico, en particular ácido N-estearoilglutámico; y
- citratos de alquil éter.

10. La composición tal y como se describe en la reivindicación 8, caracterizada porque el agente activo de superficie iónico es un fosfolípido.

11. La composición tal y como se describe en la reivindicación 8, caracterizada porque el agente activo de superficie iónico es un derivado alquilsulfónico.

12. La composición tal y como se describe en la reivindicación 8, caracterizada porque el agente activo de

superficie iónico es un sulfato de sodio tridecet.

13. La composición tal y como se describe en la reivindicación 1, caracterizada porque el compuesto agrícolamente activo es aceite de frijol de soya.

14. Un método para controlar o prevenir el ataque de hongos, que comprende la aplicación de una composición tal y como se describe en la reivindicación 13 a los hongos, tierra, plantas, raíces, follaje, semillas o el lugar en el cual la infestación va a ser prevenida o controlada.

15. Un método de inhibición de insectos que comprende la aplicación a un lugar en donde se desea el control o prevención por medio de una composición tal y como se describe en la reivindicación 13.

16. Un método de prevención o control de vegetación no deseada que comprende aplicar a un lugar donde se desea el control o prevención una composición tal y como se describe en la reivindicación 13.

17. Un método de prevención o control de nemátodos, que comprende aplicar a un lugar en donde se desea el control o prevención una composición tal y como se describe en la reivindicación 13.

18. Un método de prevención o control de acáridos, que comprende aplicar a un lugar en donde se desea el control o prevención una composición tal y como se describe en la

reivindicación 13.

19. Un método de prevención o control de artrópodos, que comprende aplicar a un lugar en donde se desea el control o prevención una composición tal y como se describe en la reivindicación 13.

20. Un método de prevención o control de bacterias y otros microorganismos, que comprende aplicar a un lugar en donde se desea el control o prevención una composición tal y como se describe en la reivindicación 13.

21. Un método de prevención o control de roedores, que comprende aplicar a un lugar en donde se desea el control o prevención una composición tal y como se describe en la reivindicación 13.

22. Un método de prevención o control de termitas, que comprende aplicar a un lugar en donde se desea el control o prevención una composición tal y como se describe en la reivindicación 13.

23. La composición tal y como se describe en la reivindicación 1, caracterizada porque al menos un agente activo de superficie polimérico tiene un Equilibrio Hidrofílico Lipofílico mayor de 12.

24. La composición tal y como se describe en la reivindicación 1, caracterizada porque la composición de emulsión de aceite en agua es de aproximadamente 1% hasta

aproximadamente 60% en peso total de la fase de aceite, de aproximadamente 0.1% hasta aproximadamente 6% en peso del agente activo de superficie polimérico, de aproximadamente 1% hasta aproximadamente 45% en peso de un compuesto agrícolamente activo, de aproximadamente 0.4% hasta aproximadamente 13% en peso del agente activo de superficie no iónico lipofílico, de aproximadamente 0.3% hasta aproximadamente 10% en peso de un agente activo de superficie no iónico hidrofílico, de aproximadamente 0.1% hasta aproximadamente 9% en peso del agente activo de superficie iónico, basado en el peso total de la composición de emulsión de aceite en agua.